



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-62201593-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2019-558-APN-CONEAU#MECCYT que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Comunicación Social, Periodismo y Género de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

En la RESFC-2019-558-APN-CONEAU#MECCYT se advirtió que los recorridos de los graduados no se ajustan al plan de estudios y no cumplen la carga horaria mínima establecida por los estándares ministeriales para especializaciones. Además, se señaló que la modalidad de dictado intensiva que se implementaba no permitía el cumplimiento de la carga horaria del plan de estudios. Por último, se objetó que no se cumplía con lo establecido en el Reglamento de Prácticas y en el Plan de estudios en lo que respecta a la realización de prácticas profesionales a desarrollar en organizaciones o instituciones, lo que impedía el logro de algunas competencias del perfil del graduado y de objetivos de la carrera.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-37645165-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 525.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-558-APN-CONEAU#MECCYT y Acreditar la carrera de Especialización en Comunicación Social, Periodismo y Género de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Ajustar el recorrido de los alumnos a lo establecido en el plan de estudios vigente.

II. Implementar el nuevo cronograma de cursado de la carrera, a fin de garantizar el cumplimiento de la carga horaria establecida en la normativa.

III. Implementar las prácticas extra-áulicas propuestas en el nuevo reglamento y diseñar un instrumento de registro que permita constatar su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Profundizar la orientación de los trabajos finales al análisis y la intervención del campo periodístico.

- Reforzar las políticas destinadas a mejorar la graduación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.